



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

***República de Colombia***  
***Rama Judicial del Poder Público***



**JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO**  
**Carrera 9 No. 11 – 45, Torre Central, Piso 2°**  
**[j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)**

**Ref. 110013103-046- 2017-00352-00**

Sería del caso entra a proferir sentencia dentro del proceso de la referencia, sino fuera porque de la revisión del memorial aportado por el apoderado judicial del extremo demandante, se advierte que en su contenido el mismo advierte que por averiguaciones propias obtuvo información concerniente a una posible titularidad de un predio de mayor extensión en cabeza del señor NICOLAS LUCIO ESCOBAR persona que no hace parte de la presente lid, según lo contenido en la escritura pública 1618 del 23 de abril de 1969. Por lo cual el despacho con sujeción en lo dispuesto y en aras de prevenir futuras nulidades que puedan invalidar la actuación,

**DISPONE:**

**1.- ABSTENERSE** de realizar la audiencia de que trata el Artículo 373 del Código General del Proceso programada para el próximo 22 de junio de 2022.

**2.-** Requerir al apoderado judicial de la parte actora para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto y con destino a este proceso, aporte la escritura pública 1618 del 23 de abril de 1969. De igual forma aporte el o los certificados de libertad y tradición que integren dicho acto notarial con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

**3.-** Requerir al perito URIEL MOLINA CESPEDES para que en el término de veinte (20) días contados a partir de la notificación de la presente decisión y con base en la información solicitada en los numerales anteriores, proceda a aclarar su experticia en el sentido de indicar si con base en la escritura pública 1618 del 23 de abril de 1969, el certificado de Libertad y Tradición solicitado y el plano catastral del lugar donde se encuentra el inmueble objeto de usucapión determine los siguientes puntos:

- Establezca si el predio solicitado en pertenencia se encuentra incluido dentro del predio de mayor extensión a que hace referencia la escritura pública 1618 del 23 de abril de 1969 y el folio de Matricula Inmobiliaria que allí se determine.



- Determine si el predio establecido en los precitados documentos, es el mismo que se relaciona en la demanda, área, nomenclatura, linderos y demás especificaciones.
- Aporte el plano catastral en el cual identifique específicamente la ubicación del inmueble pretendido en usucapión.
- Determine si conforme con la información obrante dentro del expediente, el inmueble objeto de pertenencia presenta algún tipo de limitación que pueda afectar su dominio.

**4.-** Una vez se obtenga la información requerida, ingrese el expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

**NOTIFÍQUESE,**

**FABIOLA PEREIRA ROMERO**  
**JUEZ**